

INFORME SECRETARÍA: 8 de abril de 2.024. A despacho del señor Juez informándole que, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira (V)**, el día 3 de abril de 2024 a las 9:43, allegó oficio No. 084 del 22 de marzo de 2024, por medio del cual **solicita se decreten en el presente asunto, el embargo de remanentes** y/o el producto de los embargados, en favor de la Sociedad Estructuras VIMAC S.A.S., quien funge como demandante en el proceso ejecutivo que se sigue en ese estrado judicial en contra de la sociedad CASTIPAL S.A.S. (consec.58 E.D.) Sírvasse proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto interlocutorio número: **0480**

ASUNTO : DECRETA EMBARGO DE REMANENTES
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO : CASTIPAL S.A.S.
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00131-00

Vista y verificada la Constancia Secretarial que antecede, por ser procedente la solicitud de embargo de remanentes para el proceso ejecutivo radicado bajo la partida 765203103001**20230020900** tramitado en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)**, propuesto por SOCIEDAD ESTRUCTURAS VIMAC S.A.S. en contra del demandado sociedad CASTIPAL S.A.S. quien también es demandado en el presente proceso, **se despachará positivamente** en los términos del artículo 466 del C.G.P., en concordancia con el artículo 2449 del Código Civil.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que le llegare a quedar al demandado sociedad CASTIPAL S.A.S con NIT. 900.025.395-7 dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por sociedad ESTRUCTURAS VIMAC S.A.S., radicado bajo la partida 765203103001**20230020900** que se adelanta en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)**. Por secretaría líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f20e7656568d9f79bb1ceddda3f490f5939a9f0d4f023c95d8f74dbdb5ff00**

Documento generado en 10/04/2024 03:00:02 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>